



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros (ppal.) Camilo Martínez y otros (acumulado)
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA y otros
Tema	Ordena acumulación. Dispone oficiar

En el presente proceso, ya integrado el contradictorio, queda como paso a seguir el traslado de las excepciones y de las objeciones formuladas frente a los juramentos estimatorios contenidos en las demandas principal y acumulada.

Sin embargo, como consta en el numeral 22 del expediente digital, desde octubre del pasado año el apoderado de la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. informa que una de las víctimas del accidente que se analiza en este proceso, y quien era pasajera del automotor de placas TRN 936, de nombre LUZ MARINA POSADA GUTIÉRREZ ha demandado a los mismos accionados de éste plenario, con base en el mismo accidente, ante el juzgado 15º Civil del Circuito de Medellín bajo radicado 2020-00125

Con base en ello, y en lo señalado en el art. 148 y ss. Del C.G.P. solicitó acumulación, por lo que según se explicó en auto fechado el 22 de enero este año el Juzgado, revisando el sistema de gestión, encontró que en efecto en el juzgado mencionado obra proceso radicado bajo nro. **2020-00122** (distinto al que se suministra en el memorial), el cual actualmente está apenas en fase de notificación de los demandados, que efectivamente son los mismos aquí involucrados.

Empero, ante la inconsistencia de los radicados, se dispuso oficiar al respetado Juzgado 15º Civil del Circuito de Medellín en esa misma fecha, a efecto de que corroborara los datos del proceso y señalara el radicado correcto, de cara a decidir sobre la petición de acumulación, por lo cual ha llegado respuesta al oficio nro. 664 de julio 16 de éste año por parte del Juzgado 15º Civil del Circuito de Medellín, donde se certifica que efectivamente se ha instaurado allí proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil por parte de la señora LUZ MARINA POSADA

GUTIÉRREZ y otros (Rdo. 2020-00122) contra los mismos demandados de esta causa.

Según se observa en la certificación y en la copia de demanda, el proceso allí tramitado se basa en los mismos hechos narrados en el principal y acumulado que aquí se conocen. Además de ello el proceso del Juzgado 15º Civil del Circuito apenas está en fase de notificación.

Con base en lo narrado se encuentra que se reúnen los presupuestos del art. 148 y ss. Del C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la acumulación del proceso verbal de responsabilidad civil presentado la señora LUZ MARINA POSADA GUTIÉRREZ y otros, que cursa bajo el radicado 05001 31 03 015 2020 00122 00, e iniciado en contra de los mismos demandados de esta causa.

2.- ORDENAR, consecuente con lo anterior, enviar oficio al Juzgado 15º Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a efectos de que se sirva remitir el expediente contentivo del proceso radicado bajo el consecutivo 2020-00122, para proceder con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito – Correos electrónicos seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - y
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.c

**Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caae511dfb129d3b81e45dc1a2e54bedfec87279c872ae220ebb98b67f8048d5

Documento generado en 09/08/2021 03:52:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**